

SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC-

3539 /2016

Expediente: 979/QROO/2007

16.27S.714.1.11-74/2007

Bitacora- 09/KW-0001/08/16

Ciudad de México, 26 SEP 2016

LIC. JOSE LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE

Delegado Federal de la SEMARNAT

En el Estado de Quintana Roo.

Presente

1120 1121

Anexo al presente remito a usted las resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión número DGZF-208/08, así como la modificación a las bases y condiciones de dicha concesión.

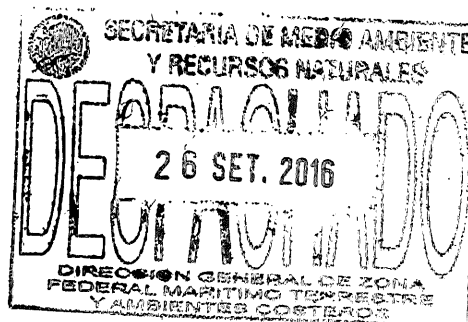
Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. QFB. Martha García-rivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

L'LQV/MCR

Ciudad de México, **26 SEP 2016**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 979/QROO/2007 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. Con fecha **05 de marzo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. RAMÓN MARCOS SETHÓN** el Título de Concesión No. **DGZF-208/08**, sobre una superficie de **849.40 m²** de Zona Federal de la Laguna, localizada en **Boulevard Kukulcán, km 12+995, Laguna Nichupté, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de ornato, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes que deberá realizar "EL CONCESIONARIO" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Ornato, con vigencia de 15 años**.
- II. En fecha **26 SEP 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa No. **1120**, en cuyos términos se autorizó al **C. RAMÓN MARCOS SETHÓN**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-208/08**, en favor de la de la moral denominada **CONSTRUCTORA TURÍSTICA DEL CARIBE, S.A. de C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación; sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

- I. **SEGUNDO.-** Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. RAMÓN MARCOS SETHÓN** ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-208/08**, en favor de la moral denominada **CONSTRUCTORA TURÍSTICA DEL CARIBE, S.A. de C.V.** respecto de una superficie de **849.40 m²** de zona federal de la Laguna, como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.
- III. En este sentido la moral denominada **CONSTRUCTORA TURÍSTICA DEL CARIBE, S.A. de C.V.** resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada Boulevard Kukulcán, km 12+995, Laguna Nichupté, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **Ornato**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, a la moral denominada **CONSTRUCTORA TURÍSTICA DEL CARIBE**,

S.A. de C.V., quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión No. **DGZF-208/08**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-208/08**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-208/08**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la Concesión a la moral denominada **CONSTRUCTORA TURÍSTICA DEL CARIBE, S.A. de C.V.** para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-208/08**, a la moral denominada **CONSTRUCTORA TURÍSTICA DEL CARIBE, S.A. de C.V.** se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso de **ornato** autorizado, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **Ornato**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución en el último domicilio señalado para tales efectos,

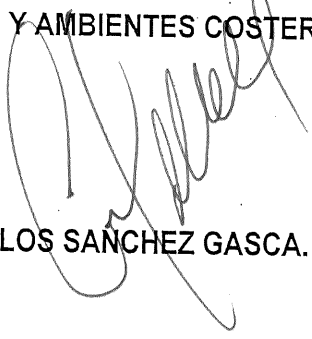
ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente No. 979/QROO/2007 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

**DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/MMCR/DMR